

Gobiemo de —

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000274-24 Oficio No. 1557/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE. ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE

| p | Ŋ | Tr. | ς | F | N | \mathbf{r} | F | |
|---|---|-----|---|---|---|--------------|---|--|
| | | | | | | | | |

| Vista la solicitud de Lineamientos I | Centágicos presentada ante est | <u>a Secretaría nor el (</u> | 2 |
|--|--------------------------------|------------------------------|--|
| | | , | en fecha 11-once de junio del 2024- |
| dos mil veinticuatro, nara PERMISO DE DESM | <u>IONTE (DERRIBO TALA Y/C</u> | RETIRO DE CURÍ | FRTA VEGETALL de Mun predio |
| ubicado en la | | | |
| , con número de expediente catas | tra n el municipio | de Monterrey, Nuevo | León, al respecto señala lo siguiente: |

Considerando que el área total del terreno es de 610.547 m²-seiscientos diez metros cuadrados con 547 cm²-quinientos cuarenta y siete centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa un predio con una topografía irregular con pendiente ligeramente ascendente, donde presenta un severo impacto generado por obras de urbanización anteriores. En el predio también se observa material de construcción; montículos de arena, tablones de madera, blocks y varillas. El predio comprende de cubierta vegetal manchones de pasto, herbáceas como especies de disturbio, como arbolado presenta 1-una leucaena de 5 cm y 1-un nogal de 15 cm; con un total de dos especies. Presentan copas altas, ramas y hojas sanas, fuste en buen estado fitosanitario, sistema radicular expuesto. En el escrito anexado menciona que se conservara 1-un nogal el cual se deberá respetar y que se vería afectado un mezquite de 25 cm de diámetro el cual sería derribado debido a que obstruye en proyección de proyecto arquitectónico, sin embargo, en sitio ya no se encontraba, verificando en eCarto el día 21/02/23 se observa dicho árbol, comparando con las escrituras la adquisición de propiedad el día 31/08/22. Por tal motivo se procederá a girar oficio informando dicha situación a la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, lo anterior de acuerdo a la obligación y atribuciones contenidas en el artículo 108, fracción XIX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey. Los lineamientos emitidos en el presente documento, no eximen el cumplimiento del promovente a las disposiciones que en su caso ordene la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se señala lo siguiente:

- 1- <u>Deberá conservar 01-un nogal</u> con 15 cm de diámetro que se encuentran en sitio y no interfieren con el proyecto. Queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta podrá iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal, la cantidad de <u>25-veinticinco</u> árboles(es) nativo(s) de la (s) siguiente (s) especie (s): <u>Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita</u>. Deberá(n) ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Estos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 25-veinticinco trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10-La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11 No debera sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.



Gobierno de — **Monterrey**



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000274-24 Oficio No. 1557/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- 12- Todo residuo generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición final en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades estatales competentes.
- 13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE JULIO DE 2024 A T E NA AM E N T E

TVNB MASG M CIPR OOA C M/TRA. BRÉNDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIÁ DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

| 2 asset the motifice a district poi medio de este instructiv | so ser |
|--|--|
| mes del año 202 4-dos mil ve (V | ; siendo las III horas del día 🔍 🥎 del |
| | • |
| EL C. NOTIFICADOR: | EL C. NOTIFICADO: |
| NOMBRE: Rosa Nelly Agala G. | NOMBRE 2 |
| CREDENCIAL No. 41850 | IDENTIFICACIÓN |
| FIRMA: | FIRMA: |
| t e | |

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

| | | TESTADO DE INFORMACION |
|--------------|--|--|
| INFORMACIÓN | | FICACIÓN PARCIAL |
| CONFIDENCIAL | Expediente | PDE-000274-24 |
| CONFIDENCIAL | Fecha de Clasificación | 31 de octubre de 2024 |
| | Área | Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey. |
| | Información | |
| | Reservada | |
| | Periodo de Reserva | |
| | Fundamento Legal | |
| | Ampliación del | |
| | periodo de reserva | |
| | poriodo do reserva | Fundamenta I agai, artículas 124, 120 y 144, de la la |
| | Fundamento Legal | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| | Fecha y número de acta de la sesión de | 24 1 1 2004 1 1 2004 2 |
| | Comité de Transparencia | 31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria |
| | Fecha de | |
| | Desclasificación | |
| | Confidencial | Pagina 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa. |
| | Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público | Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey. |